



Montevideo, 4 de mayo de 2018

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia

Ministra Dra. Elena Martínez Rosso

De nuestra consideración:

Por la presente el Observatorio Luz Ibarburu, solicita ser recibido por esa corporación, a los efectos de plantearle la situación de incumplimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de lo establecido en la ley 18.381 (Ley sobre el Derecho de acceso a la información pública).

Como debe ser de vuestro conocimiento, el 28 de setiembre del 2017 el Observatorio Luz Ibarburu solicitó a la Suprema Corte, a través de la ley de acceso a la información pública, informes referidos a 45 expedientes que patrocina el Observatorio y en los que ya trascurrió más de un año de su inicio – algunos hace más de 30–, y continúan en presuntorio sin que se haya dictado auto de procesamiento. Se solicitó, además, que se nos informara las razones por las que esas causas se excedieran de ese plazo y si, a juicio de la SCJ, esas demoras están justificadas y, en caso de no ser así, qué medidas se adoptaron para garantizar la celeridad del trámite judicial y remediar esa situación.

Tal como lo establece la ley, la Corporación debió responder transcurridos 20 días hábiles, y no lo hizo. Tampoco solicito la prórroga de 20 días que la propia ley habilita y, finalmente, ignorando lo que se solicitó, puso en nuestro conocimiento que había encomendado en esos días la realización de un relevamiento interno de los informes remitidos por las sedes penales existentes en la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

También nos comunicó que el 21 de noviembre resolvió pedir informes ampliatorios a los juzgados penales sobre todos los expedientes por violaciones a los derechos humanos, ya que el mencionado relevamiento había arrojado la conclusión de que los informes existentes en al momento de nuestra solicitud no

observatorio

Luz Ibarburu

de seguimiento de las denuncias penales
por violaciones a los derechos humanos

Iluminando el camino hacia la verdad y la justicia

www.observatorioluzibarburu.org



abarcaban la totalidad de los juzgados y que *“surgían diferencias en cuanto a la calidad de la información que debe ser circunstanciada”*, para *“verificar si son lo suficientemente explícitos para fijar posición al respecto”*.

Trascurridos más de siete meses, la Suprema Corte de Justicia nada nos ha informado.

No escapara a vuestra comprensión que el máximo órgano del Poder Judicial incumple lo que establece la ley de acceso a la información, y que el Observatorio Luz Ibarburu ha esperado un tiempo más que razonable una respuesta.

Sin otro particular, la saluda.

Raúl Olivera Alfaro
Coordinador Ejecutivo del Observatorio Luz Ibarburu.